

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Pajarejos.

Table listing subscribers from Pueblo de Pajarejos with columns for name and amount in Rs. and Mrs.

El alcalde, Pablo Martin.

Pueblo de Fuente de Santa Cruz.

Table listing subscribers from Pueblo de Fuente de Santa Cruz with columns for name and amount in Rs. and Mrs.

Table listing subscribers from Pueblo de Otonea with columns for name and amount in Rs. and Mrs.

El alcalde, Gumersindo Escudero.

Pueblo de Otonea.

Table listing subscribers from Pueblo de Otonea with columns for name and amount in Rs. and Mrs.

El alcalde, Benito Velasco.

(Se continuará.)

Por la Inspección de Minas del distrito, se ha dispuesto de conformidad con lo prevenido en el reglamento del cuerpo, que los dueños de registros ó denuncios que se hagan, depositen en este Gobierno de provincia para atender á los gastos y dietas que ocasionen los Ingenieros al practicar las diligencias propias de su instituto, la cantidad de 320 rs. por cada registro ó denuncia que se presente, y la de 400 rs. por cada demarcación que hubiere de efectuarse de una sola pertenencia, aumentando 160 rs. mas por cada una de las otras que resulten registradas; en su consecuencia he acordado insertarlo en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los sujetos que se hallen en los expresados casos, advirtiéndoles al propio tiempo que no se admitirán en adelante solicitudes de las mencionadas clases, sin que antes realicen los depósitos de que va hecho mérito, en la Depositaria de este Gobierno, con cuyo motivo encargo á los Alcaldes fijen los bandos en los parajes de costumbre para la debida publicidad de esta determinación. Segovia 8 de Junio de 1852. = Eugenio Reguera.

En la Gaceta de Madrid del día 4 de Abril último, número 6495, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 3.^a = Circulares.

Habiéndose suscitado dudas acerca de la autoridad que debe expedir los títulos á los maestros de instrucción primaria que obtienen escuelas públicas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que la expedición de los títulos para el desempeño de las escuelas públicas de instrucción primaria corresponde á los Gobernadores de provincia, por quienes se aprueban los nombramientos, ya sean estos hechos por los Ayuntamientos, ó por los patronos de las fundaciones que las sostienen, y que el cúmplase toca ponerle á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos respectivos, que lo son asimismo de las comisiones locales encargadas inmediatamente de las escuelas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1852. = Gonzalez Romero.

No habiéndose recibido las cartas de pago indispensables para la expedición de los respectivos títulos de algunos maestros y encargados de la enseñanza de religión y moral en las escuelas normales de instrucción primaria, de varios inspectores, y de diferentes secretarios de comisiones de provincia del mismo ramo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los individuos que se hallen en este caso remitan por medio de V. S. en el preciso término de 15 días las expresadas cartas de pago.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1852. = El Subsecretario, Antonio Escudero.

Lo que he dispuesto se inserte para la debida publicidad y conocimiento de quien corresponda. Segovia 30 de Abril de 1852. = Eugenio Reguera

ANUNCIOS PARTICULARES.

Escuela de Párvulos de Segovia.

En este establecimiento se halla venal el grande y magnífico Cuadro de pesas y medidas métricas y monedas legales.

Prescindiendo de la necesidad del referido Cuadro, siendo como es la cuestión del día el sistema decimal, como en este trabajo aparece demostrado todo por medio del dibujo y en carácter de letra bastante grande y legible, le hace muy á propósito, no solo para las escuelas y demas establecimientos de instrucción, sino tambien para las oficinas, puesto que de una simple ojeada puede sin necesidad de estudios detenidos comprenderse y salir de las dudas que en el asunto puedan ocurrirse.

Habiendo comprado la propiedad de este Cuadro, el Sr. D. Joaquin Avendaño, Inspector general de instrucción primaria, y publicado casi al mismo tiempo la *Exposición del sistema métrico decimal, ó sea sistema legal de pesos y medidas, al alcance de los niños de las escuelas*, se ha suspendido la publicación, y se ocupa en la actualidad el Sr. Avendaño por orden del Gobierno de S. M. en la redacción de otra Carilla ó Exposición, que estando tambien al alcance de los niños, sea mas extensa, y sirva como de preliminar al gran cuadro formado bajo su dirección.

Hago esta advertencia á los Señores profesores de instrucción primaria para que no pasen á tomar para que sirva de texto en esta enseñanza y en sus respectivos establecimientos otro libro que el precedentemente citado; y tan pronto como me sean remitidos los primeros ejemplares lo pondré en su conocimiento por medio del Boletín oficial de la provincia.

El precio del gran Cuadro es 50 rs. vn. Segovia 8 de Junio de 1852. = Pedro de Angulo.

LA ACTIVIDAD,

Agencia Universal de Negocios,

bajo la dirección de D. Remigio Sebastian de la Fuente, Procurador de los Tribunales de esta capital, calle de Reoyo núm. 20.

El establecimiento que con este título se abre hoy (único en Segovia de esta clase) tiene por objeto:

Desempeñar cuantos encargos, comisiones y administraciones se le confien.

Negociar, vender y comprar acciones de minas, de sociedades industriales y ferro-carriles.

Capitalizar los intereses del papel de la Deuda, despachar negocios judiciales, gubernativos, eclesiásticos, civiles, militares y contencioso-administrativos.

Estender y formar toda clase de cuentas de testamentarias, de propios, presupuestos municipales, repartimientos, solicitudes, amillaramientos de contribuciones, estados y cuantos documentos sea preciso presentar en las oficinas, con arreglo al nuevo sistema decimal (si fuere necesario) cuidando de su pronto despacho.

Traer de Francia, Inglaterra, Alemania y aun de toda Europa cuantos encargos se pidan por insignificantes que sean.

Admitir suscripciones á todos los periódicos y publicaciones que estan saliendo en el día en toda Europa.

Las entregas de las Bibliotecas de Rios, Mellado, Gaspar y Ayguals de Izo que en Segovia se venden á real y medio, se darán á diez cuartos, admitiendo la suscripción desde cualquier entrega.

En su carácter de Agencia Universal se encargará *La Actividad* del desempeño de cuantos negocios se le confien, por mas que no se hallen expresados en este anuncio; advirtiéndole que como para ocuparse de algunos necesitaria que se le revistiese de poder, previene que este ha de ser otorgado con cláusula de sustitución y que nunca recibirá la correspondencia sin previo franqueo.

La Actividad puede ofrecer como garantía hasta cien mil reales en fincas propias de los socios, á los que le confien cualquier negocio que la exija, sobre la buena fe que tiene acreditada el Director y sus asociados, en los diferentes asuntos que con anterioridad se les han cometido.

D. Angel de Gaspar y hermano, relojeros constructores, procedentes de Madrid, ofrecen sus servicios á los pueblos de esta provincia. Viven en los portales de la plaza, número 1.^o en Segovia.